



Bogotá D.C. 08 NOV 2023

Oficio No. 23-4-08040

Señores:

**PEDRAZA BUSTOS SEBASTIAN CAMILO**  
**BUSTOS SANCHEZ LUZ MARINA**

KR 73 C 4 56

Teléfono: 324 3251432 / 305 8114094

Email: arq.josevalenciablanco@gmail.com / sebascamilo16@hotmail.com / luzmb64@hotmail.com  
La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 002444 del 27 de octubre de 2023.

**ASUNTO:** Renuncia resolución No. 11001-4-22-2128 del 28 de diciembre de 2022.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual manifiesta su deseo de renunciar a la licencia aprobada mediante Resolución 11001-4-22-2128 del 28 de diciembre de 2022, me permito informarle que la solicitud debe cumplir con los parámetros establecidos en el inciso 1 del párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, que prevé:

*Parágrafo. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. **Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.***

*El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.*

*Esta renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados* (subraya fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, debe aportar el documento en el que el titular manifieste bajo **la gravedad de juramento las condiciones del predio** o la obra teniendo en cuenta que la renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados en la respectiva licencia, tal como señala la norma en comento.

Atentamente,

**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: SBR/380  
Revisó: CC